



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL



Candelaria

En Acción

HAC/SEC/0031/2024

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN DE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE, LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

**CERTIFICO:**-----

QUE EN EL ACTA DE LA **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO NÚMERO 0028/2024**-----

**PRIMERO.** - QUE EN EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 23 DE ENERO DEL 2024, A LA LETRA DICE:-----

**XI. ANEXOS DE LA LEY DE SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL LOS ANEXOS 1, 2, 3,4; A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETÁ; TESORERO MUNICIPAL.**-----

**SEGUNDO.** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL 2024, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ANEXOS DE LA LEY DE SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL LOS ANEXOS 1, 2, 3,4; A CARGO DEL LIC. PASTOR ALFONSO CHAN URDAPILLETÁ; TESORERO MUNICIPAL. -----

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS-----

**ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:**

- LICENCIADO. FRANCISCO FARIAS BAILON, PRESIDENTE MUNICIPAL.
- CIUDADANA. LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, PRIMERA REGIDORA.
- ARQUITECTO. ABENAMAR LEDESMA CRUZ, SEGUNDO REGIDOR
- CONTADORA PÚBLICA. LAURA ABREU RUIZ, TERCERA REGIDORA.
- LICENCIADA. MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA.
- CIUDADANA. HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL



Candelaria  
*En Acción*

HAC/SEC/0031/2024

- CIUDADANO. ARQUÍMIDES GARCÍA SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR
- CIUDADANA. SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, SÉPTIMA REGIDORA.(FALTA INJUSTIFICADA)
- CIUDADANO. ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA, OCTAVO REGIDOR.
- PROFESOR. GUADALUPE MORENO ALEJO, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA.
- PROFESORA. MARY CRUZ ROMERO COLÍN, SEGUNDO SÍNDICO JURÍDICO.

LA L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CORDIALMENTE



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

L.A.F. AIMEÉ FABIOLA DÍAZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

C. C. P ARCHIVO.  
AFDG/MGCL

ANEXO 1. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CANDELARIA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023  
 EN PESOS

MES	PADRON DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			GASTOS INDEMNIZACIONES			SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTA \$	IMPUESTO	MULTA \$	REZAGOS		MULTAS	GASTOS DE REZAGOS	INDENIZACIONES			
ENERO	14,134	4877	\$ 2,080,910.00	\$4,263.00		\$2,085,273.00	\$560,751.00		\$302,469.00				\$ 863,220.00	\$ 2,948,493.00	
FEBRERO	14,164	1611	\$ 595,069.00	\$4,214.00		\$599,283.00	\$268,396.00		\$163,289.00				\$ 431,685.00	\$ 1,030,968.00	
MARZO	14,202	1401	\$ 516,373.00	\$6,792.00		\$523,165.00	\$278,752.00		\$181,694.00				\$ 460,446.00	\$ 983,611.00	
ABRIL	14,425	556	\$ 155,910.00	\$3,341.00		\$159,251.00	\$143,713.00		\$98,508.00				\$ 242,221.00	\$ 401,472.00	
MAYO	14,466	461	\$ 140,767.00	\$4,469.00		\$145,236.00	\$104,567.00		\$71,426.00				\$ 175,993.00	\$ 321,229.00	
JUNIO	14,478	443	\$ 119,730.00	\$4,871.00		\$124,601.00	\$125,836.00		\$97,914.00				\$ 223,750.00	\$ 348,351.00	
JULIO	14,508	319	\$ 114,043.00	\$5,183.00		\$120,226.00	\$84,444.00		\$60,907.00				\$ 145,351.00	\$ 265,577.00	
AGOSTO	14,523	410	\$ 105,222.00	\$7,412.00		\$112,634.00	\$106,133.00		\$83,122.00				\$ 189,255.00	\$ 301,889.00	
SEPTIEMBRE	14,550	331	\$ 102,113.00	\$9,279.00		\$111,392.00	\$89,426.00		\$74,599.00				\$ 164,025.00	\$ 275,417.00	
OCTUBRE	14,568	306	\$ 78,638.00	\$8,704.00		\$87,342.00	\$124,412.00		\$108,622.00				\$ 233,034.00	\$ 320,376.00	
NOVIEMBRE	14,595	318	\$ 72,375.00	\$10,048.00		\$82,423.00	\$86,086.00		\$81,504.00				\$ 167,590.00	\$ 250,013.00	
DICIEMBRE	14,607	348	\$ 82,288.00	\$13,566.00		\$95,854.00	\$90,515.00		\$88,043.00				\$ 178,558.00	\$ 274,412.00	
TOTAL	14,607	11381	\$ 4,163,438.00	\$ 83,242.00	\$ 0	\$ 4,246,680.00	\$ 2,063,031.00	\$ 0	\$ 1,412,097.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3,475,128.00	\$ 7,721,808.00	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. Las cifras reportadas en la cuneta publica oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de coordinación fiscal.)

Elaborado por el Subdirector de Catastro

Responsable de la Información

Tesorero Municipal

LIC. FRANCISCO MARTIN FARIAS BAILON

C. P. INDIKA FARIAS YACU PEREZ.

C. ESMERALDA MEDINA GOMEZ

Candelaria Campeche

ANEXO 2. A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CANDILABÁ, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022.

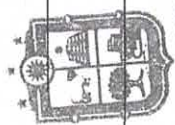
INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA

MES	No. TOTAL DE TOMAS REGISTRADAS	No. TOTAL DE TOMAS PAGADAS	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					SUMA	INGRESOS ANOS ANTERIORES (REZAGOS)					SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCAMFARILLADO	DIBUJAL	REZAGOS		MULTAS	CUENTAS DE RECAUDACIÓN	IMPORTE DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN	REZAGOS		
ENERO	3,704	2,054	\$ 820,871.17	\$ 14,814.75	\$ 47,387.50	\$ 1,396.33	\$ 189,980.18	789,684.75	\$ 19,867.98				209,868.16	999,552.91	
FEBRERO	3,720	1,369	\$ 575,012.50	\$ 9,481.44	\$ 6,562.27	\$ 864.85	\$ 71,382.24	578,696.52	\$ 8,143.97				79,506.21	658,202.73	
MARZO	3,760	1,355	\$ 559,038.92	\$ 13,962.91	\$ 5,409.63	\$ 859.28	\$ 108,203.80	578,451.48	\$ 13,058.58				121,262.38	699,713.86	
ABRIL	3,763	714	\$ 257,484.80	\$ 1,777.77	\$ 1,786.59	\$ 751.87	\$ 73,088.51	258,227.65	\$ 11,022.05				84,126.66	342,354.41	
MAYO	3,779	711	\$ 256,554.64	\$ 9,222.19	\$ 2,775.79	\$ 214.82	\$ 77,301.32	263,215.86	\$ 12,185.03				89,486.35	352,702.21	
JUNIO	3,789	761	\$ 277,562.26	\$ 5,925.90	\$ 2,809.62	\$ 329.23	\$ 64,892.36	281,009.77	\$ 5,249.21				74,131.67	355,141.34	
JULIO	3,793	681	\$ 243,811.66	\$ 2,703.70	\$ 1,380.39	\$ 429.64	\$ 56,276.99	246,584.91	\$ 5,609.91				62,186.90	308,771.81	
AGOSTO	3,805	668	\$ 322,699.28	\$ 7,777.76	\$ 2,076.17	\$ 107.41	\$ 46,013.32	329,935.93	\$ 9,954.46				57,997.78	387,933.71	
SEPTIEMBRE	3,840	768	\$ 280,201.80	\$ 17,462.90	\$ 2,405.00	\$ 107.41	\$ 27,272.30	295,259.70	\$ 3,736.13				41,070.43	336,330.13	
OCTUBRE	3,855	490	\$ 163,646.07	\$ 3,888.85	\$ 1,596.22	\$ 429.64	\$ 40,181.39	171,088.11	\$ 5,370.80				45,562.19	216,640.30	
NOVIEMBRE	3,861	1,250	\$ 482,912.84	\$ 3,888.86	\$ 1,034.66	\$ 107.41	\$ 27,362.53	486,198.70	\$ 3,860.31				31,222.04	517,419.54	
DICIEMBRE	3,863	138	\$ 11,993.81	\$ 1,195.18	\$ 1,153.21	\$ 107.41	\$ 31,454.16	12,133.19	\$ 2,769.44				34,222.04	46,355.79	
			\$ 4,281,792.06	\$ 97,092.23	\$ 78,439.05	\$ 6,020.53	\$ 825,399.10	4,286,465.77	\$ 105,427.87	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 939,526.97	5,216,992.74	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargas, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontaran las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de recaudación por concepto de concesiones, este se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro de agua y las concesiones, sin importar que se hayan causados en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras registradas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficiente de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

ELABORÓ  
C. GABRIEL GUERRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN  
LIC. FRANCISCO JUAN FERRAS BALZAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



5000000 MUNICIPAL  
Candilabá  
Ex. Accés



